

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 119-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de abril de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nº 004-2023 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de abril de 2023, el Informe Nº 035-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de abril de 2023, el Informe Nº 610-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: **“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;**

Que, la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada con Resolución Directoral Nº 034-2019-EF/50.01, establece: **“4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 119-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...).";

En esa línea, el artículo 13º de la citada Directiva, establece: "**13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...)".

Finalmente, el artículo 15º de la citada directiva establece que: "... **15.2.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo Nº 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo Nº 01E/ETE de la presente Directiva. (...)".

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 328-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A. para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe Nº 610-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para asumir los gastos para el compromiso de pago de la participación de los trabajadores en las utilidades, motivo por el cual, eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilidades y Anulaciones – Segundo Trimestre 2023, en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado;

Que, mediante Informe Nº 035-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, recomendando convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado conforme al anexo detallado;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria Nº 004-2023 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de abril de 2023, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. para el año 2023, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe Nº 035-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 119-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. – Segundo Trimestre para el año 2023, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe Nº 035-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria por Habilidades y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. para el año 2023, de conformidad con el anexo detallado en Informe Nº 035-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:**ANULACIÓN**

2.3.2.7.5.1 Subvención Adicional de Prácticas Profesionales	100,000.00
2.5.5.1.1 Personal Administrativo	64,434.00
Total Anulación	164,434.00

CRÉDITO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
HABILITA:	
Específica Nivel 2	: 2.1.1.1.2.4 Participación de los Trabajadores en las utilidades 164,434.00
Total Crédito	164,434.00

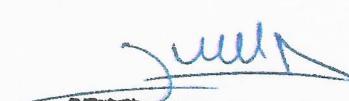
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAÚL ADOLFO LIRARES BLANCHET
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.